



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 343 DE 31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ROSC- 001-2024 "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil, deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 343 DE 31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ROSC- 001-2024 "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones propias del procedimiento y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación, que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las organizaciones sin ánimo de lucro en la conservación de la biodiversidad.

I. ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20244700150112 del 20 de noviembre de 2024, la señora **NANCY ELENA BURGOS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.600, en calidad de Representante Legal, remitió la documentación para el registro de la entidad sin ánimo de lucro **RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS – CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2, para ser registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, cuyo domicilio principal se encuentra en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el día 18 de noviembre de 2024.

Para verificar si la presente solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 0207 de 29 de agosto de 2007, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

La presente solicitud es remitida por la señora **NANCY ELENA BURGOS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.600, en calidad de Representante Legal de la **RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS – CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2, entidad de derecho privado y sin ánimo de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 343 DE 31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ROSC- 001-2024 "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

lucro, que a su vez contempla dentro de su objeto social, "(...) la conservación, restauración y manejo sustentable del Corredor de Páramos, promoviendo actividades orientadas a la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, la seguridad hídrica y el desarrollo de medios de vida en equilibrio con la naturaleza. Para desarrollar su objeto la Corporación podrá realizar las siguientes actividades 1. Promover o desarrollar estudios e investigaciones sobre distintos aspectos de la biodiversidad y los ecosistemas nativos en Colombia y en general en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objeto de la Corporación. 2. Proponer, formular, promover y desarrollar programas de asistencia técnica con la participación y apoyo de otras personas naturales y jurídicas dirigidos a la población en general, orientados a sensibilizar, divulgar y promover la importancia de la conservación de los páramos y ecosistemas nativos y en general la biodiversidad. 3. Apoyar en la elaboración, implementación y seguimiento de los planes de manejo y gestión ambiental de las reservas adscritas a la red y de otras áreas protegidas públicas y privadas. 4. Servir de mecanismo de apoyo al Estado, a las empresas y/o a Organizaciones No Gubernamentales para fijar prioridades en el estudio y manejo de áreas protegidas públicas y reservas naturales de la sociedad civil, orientadas a la conservación de la biodiversidad, la seguridad hídrica, la producción sostenible y la adaptación al cambio climático. 5. Servir como organización articuladora de Parques Nacionales para la vinculación de nuevos predios como reservas naturales de la sociedad civil al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, 6. Realizar alianzas estratégicas a nivel municipal, regional, nacional e internacional con autoridades ambientales, personas naturales y jurídicas de todo orden a través de los cuales se desarrollen las actividades propias, afines y complementarias del objeto social. 7. Prestar los servicios de asesoría y consultoría a personas naturales, jurídicas, entidades públicas o privadas que lo soliciten en asuntos relacionados con el desarrollo propio del objeto social de La Corporación, sobre todo en la CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL. 8. Gestionar uniones temporales, consorcios y convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto para garantizar y mejorar la estabilidad financiera de la Red y el desarrollo de sus actividades y programas. 9. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con su objeto, para el desarrollo de éste, y la adquisición de bienes muebles e inmuebles para la Corporación y de los corporados. 10. Celebrar todos los actos y contratos tendientes al desarrollo del objeto de la Corporación, incluyendo su participación en licitaciones públicas o privadas. 11. Promover el turismo de naturaleza y turismo rural dentro de las reservas adscritas a la Red. 12. Participar activamente en el diseño, implementación y recepción de mecanismos financieros, incentivos económicos y donaciones, con el objetivo de que la Corporación y las reservas naturales de la Red reciban incentivos económicos por la conservación de los ecosistemas y las fuentes hídricas. 13. Vincularse a procesos de política pública ambiental que beneficien la conservación del Corredor de Páramos. 14. En general, la "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PÁRAMOS, CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL" podrá desarrollar cualquier actividad científica, ecológica, social, y/o comunitaria que propendan por la defensa y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas de páramo en Colombia en particular y que sirva para su fortalecimiento y proyección; siempre que estén enmarcadas dentro del cumplimiento de la Constitución, las normas legales y estatutarias (...)"

apc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 343 DE 31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ROSC- 001-2024 "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entre las facultades del representante legal, de la **RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS – CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2, están las siguientes:

1. *Ejercer como Representante legal de la Corporación.*
2. *Presidir las reuniones de la junta y la asamblea.*
3. *Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general.*
4. *Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración del organismo.*
5. *Rendir informes a la asamblea general y representar a la Corporación tanto judicial como extrajudicialmente.*
6. *Celebrar y ejecutar contratos que tengan relación con la Corporación.*
7. *Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.*
8. *Orientar y evaluar permanentemente las actividades desarrolladas por los empleados y contratistas de la Corporación.*
9. *Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia financiera con los fondos de la Corporación y a nombre de ella.*
10. *Divulgar periódicamente las noticias de la Corporación en los medios que para tal fin se establezcan.*
11. *Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Corporación.*
12. *Someter a la Junta Directiva para su aprobación los planes y programas anuales de desarrollo de la Corporación.*
13. *Las demás que por su naturaleza del cargo le correspondan y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.*

En tal sentido, no se evidenciaron limitaciones que impliquen la solicitud de autorización ante la junta directiva de la referida asociación, para solicitar el registro de la asociación en comento como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Según se desprende del análisis de la documentación aportada para iniciar el procedimiento administrativo del registro de la **RED TASQUA DEL CORREDOR**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 343 DE 31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ROSC- 001-2024 "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

DE PARAMOS – CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, identificada con NIT. 901.236.263-2, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se observa que la solicitud se acompañó con la siguiente información:

- 1. Formato de solicitud de registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil**, diligenciado y suscrito por la señora **NANCY ELENA BURGOS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.600, en calidad de Representante Legal de la **RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS – CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 2. Nombre o razón social de la organización con personería jurídica RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS – CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2, que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el día 18 de noviembre de 2024 por la Cámara de Comercio de Bogotá. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía** de la señora **NANCY ELENA BURGOS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.600, en calidad de Representante Legal de la **RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS – CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 4. Domicilio y campo de aplicación**, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, el domicilio de la **RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS – CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2, se encuentra en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca, y su campo de aplicación está relacionado con: "(...) fortalecer lazos de cooperación, cohesionar las acciones de cada reserva permitiendo una mayor influencia a nivel local y regional, y fortalecer la conservación, la restauración y el uso sostenible de servicios ecosistémicos entre los páramos de Chingaza, Sumapaz, Guerrero, Guacheneque, Cerros Orientales y su área de influencia. (...)" entre otros. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
- 5. Descripción de la organización con la siguiente información:**

Pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 343 DE 31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ROSC- 001-2024 "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

- a) **Historia de su conformación.** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora y descripción de la Red Tasqua.
- b) **Estructura organizacional.** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora y descripción de la Red Tasqua.
- c) **Capacidad Técnica:** Si bien se adjunta documento donde se menciona un aparte que indica "*CAPACIDAD TECNICA*" no se relacionan a los profesionales que integran la Corporación, en ese sentido se indica que lo aportado no atiende al criterio exigido, toda vez que se debe hacer referencia a los profesionales y las funciones que cada uno desempeña dentro de la organización.
- d) **Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales:** Si bien se adjunta documento donde se menciona un aparte que indica "*Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionado con sus objetivos institucionales*" no se relacionan los soportes del Acuerdo regional por la biodiversidad y el desarrollo para la Sabana de Bogotá y áreas conexas y del Convenio con el Instituto Alexander Von Humboldt para la siembra de 10000 árboles en reservas naturales de los municipios de Choachí y Ubaque.
- e) **Relación con otros actores regionales:** Si bien se adjunta documento donde se menciona un aparte que indica "*Relación con otros actores regionales*" no se relacionan los soportes que evidencien la relación con las organizaciones comunitarias mencionadas o de los diferentes proyectos que se hayan realizado como Organización Articuladora y NO como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
6. **Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica para el país.** Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora y descripción de la Red Tasqua.
7. **Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados al momento de presentar solicitud a esta entidad.** Si bien se adjunta documento donde se menciona un aparte que indica "*Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados al momento de presentar solicitud a esta entidad*" es necesario ampliar la información de las Reservas Naturales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 343 DE 31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ROSC- 001-2024 "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

de la Sociedad Civil que hacen parte de la Corporación, toda vez que no se relacionan los nombres, titulares, ubicación, número y fecha de resolución de registro y los tipos de sistemas productivos en los predios asociados.

8. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la organización. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora y descripción de la Red Tasqua.

Teniendo en cuenta que la información requerida en los ítems **C, D y E** del numeral **5º** y el numeral **7º** del artículo segundo de la Resolución 207 de 2007, se encuentra incompleta, se requiere al solicitante del registro de la **RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS – CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, para que en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en el término de **un (1) mes** contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue la siguiente información:

- 1. Relación del personal técnico** donde se relacionen a los profesionales que integran la Corporación, indicando cargo y funciones que cada uno desempeña dentro de la organización.
- 2. Soportes de los proyectos realizados**, tales como el Acuerdo regional por la biodiversidad y el desarrollo para la Sabana de Bogotá y áreas conexas y del Convenio con el Instituto Alexander Von Humboldt para la siembra de 10000 árboles en reservas naturales de los municipios de Choachí y Ubaque.
- 3. Soportes de la relación con otros actores regionales** que evidencien la relación con las organizaciones comunitarias mencionadas o de los diferentes proyectos que se hayan realizado como Organización Articuladora y NO como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
- 4. Relación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil** que hacen parte de la Corporación, donde se relacionen los nombres, titulares, ubicación, número y fecha de resolución de registro y los tipos de sistemas productivos en los predios asociados.

B/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 343 DE 31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ROSC- 001-2024 "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

Cabe mencionar que, si vencidos los términos establecidos en artículo 17 de la Ley 1755 de 2015¹, no se ha remitido la información requerida, Parques Nacionales Naturales de Colombia declarará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0207 de 29 de agosto de 2007, "Por medio de la cual se crea el registro de las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación in situ de diversidad biológica", la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, deberá evaluar la información técnica aportada por la **RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2, y emitir concepto técnico.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine cuál es el estado actual de la línea base de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil que se relacionen con la **RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2, señalando la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procede de conformidad con el procedimiento administrativo previsto en la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007, regulado internamente a través del procedimiento de registro de organizaciones

¹ Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Subrayado insertado).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 343 DE 31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ROSC- 001-2024 "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil Código SINAP_PR_04, versión 4, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio del procedimiento administrativo, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se hará de conformidad en lo señalado en el artículo 73 del mencionado ordenamiento, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Una vez se obtenga respuesta por parte del peticionario respecto a los requerimientos realizados, se procederá a emitir el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Iniciar el procedimiento de Registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de la solicitud presentada por la señora **NANCY ELENA BURGOS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.600, en calidad de Representante Legal de la **RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS – CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Requerir a la **RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS – CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2, a través de la señora **NANCY ELENA BURGOS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.600, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, para que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dentro del término de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue la siguiente información:

40



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 343 DE 31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ROSC- 001-2024 "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

1. Allegar la relación del personal técnico con el desarrollo de los requisitos contenidos en el ítem C del numeral 5º del Artículo Segundo de la Resolución 207 de 2007, que a continuación se relacionan:

Numeral 5: Descripción de la organización con la siguiente información:

Capacidad Técnica: Si bien se adjunta documento donde se menciona un aparte que indica "*CAPACIDAD TECNICA*" no se relacionan a los profesionales que integran la Corporación, en ese sentido se indica que lo aportado no atiende al criterio exigido, toda vez que se debe hacer referencia a los profesionales y las funciones que cada uno desempeña dentro de la organización.

2. Allegar los soportes de los proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales, con el desarrollo de los requisitos contenidos en el ítem D del numeral 5º del Artículo Segundo de la Resolución 207 de 2007, que a continuación se relacionan:

Numeral 5: Descripción de la organización con la siguiente información:

Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales: Si bien se adjunta documento donde se menciona un aparte que indica "*Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionado con sus objetivos institucionales*" no se relacionan los soportes del Acuerdo regional por la biodiversidad y el desarrollo para la Sabana de Bogotá y áreas conexas y del Convenio con el Instituto Alexander Von Humboldt para la siembra de 10000 árboles en reservas naturales de los municipios de Choachí y Ubaque.

3. Allegar los soportes de la relación con otros actores regionales, con el desarrollo de los requisitos contenidos en el ítem E del numeral 5º del Artículo Segundo de la Resolución 207 de 2007, que a continuación se relacionan:

Numeral 5: Descripción de la organización con la siguiente información:

Relación con otros actores regionales: Si bien se adjunta documento donde se menciona un aparte que indica "*Relación con otros actores*"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.343 DE 31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ROSC- 001-2024 "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

regionales" no se relacionan los soportes que evidencien la relación con las organizaciones comunitarias mencionadas o de los diferentes proyectos que se hayan realizado como Organización Articuladora y NO como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

4. Allegar la línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados, con el desarrollo de los requisitos contenidos en el numeral 7º del Artículo Segundo de la Resolución 207 de 2007, que a continuación se relacionan:

Numeral 7: Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados al momento de presentar solicitud a esta entidad. Si bien se adjunta documento donde se menciona un aparte que indica "*Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados al momento de presentar solicitud a esta entidad*" es necesario ampliar la información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil que hacen parte de la Corporación, toda vez que no se relacionan los nombres, titulares, ubicación, número y fecha de resolución de registro y los tipos de sistemas productivos en los predios asociados.

ARTÍCULO 3: Una vez se allegue la información requerida por el solicitante, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, emitirá el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

ARTÍCULO 4: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **NANCY ELENA BURGOS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.600, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la **RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, identificada con NIT. 901.236.263-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: El encabezado y la parte dispositiva del presente acto administrativo deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales, para los fines establecidos en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

opc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.343 DE 31 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ROSC- 001-2024 "RED TASQUA DEL CORREDOR DE PARAMOS - CORPORACIÓN DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"

ARTÍCULO 6: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUÍZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos *am*
Coordinador GTEA